

<b>DESTINO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL RAMO 33</b>			
<b>INFORMACIÓN A DETALLE</b>			
<b>Capítulo</b>	<b>FAIS MUNICIPAL</b>	<b>FORTAMUN</b>	<b>Monto Total</b>
1000	\$0.00	\$0.00	<b>\$0.00</b>
2000	\$0.00	\$0.00	<b>\$0.00</b>
3000	\$0.00	\$0.00	<b>\$0.00</b>
4000	\$0.00	\$0.00	<b>\$0.00</b>
5000	\$0.00	\$0.00	<b>\$0.00</b>
6000	\$2,227,111.35	\$1,209,756.28	<b>\$3,436,867.63</b>
7000	\$0.00	\$0.00	<b>\$0.00</b>
8000	\$0.00	\$0.00	<b>\$0.00</b>
9000	\$0.00	\$0.00	<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$2,227,111.35</b>	<b>\$1,209,756.28</b>	<b>\$3,436,867.63</b>

**TÍTULO TERCERO  
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

**Artículo 39.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2020, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

<b>3.20. TOPES EN MONTOS PARA ASIGNACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN Y LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
<b>ENTIDAD PÚBLICA:</b>	<b>HIDALGO</b>	
<b>EJERCICIO FISCAL:</b>	<b>2020</b>	
<b>OBRAS PÚBLICAS</b>		
<b>MODALIDAD</b>	<b>EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Licitación Pública	\$64,999.26	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	\$16,144.52	\$64,998.05
Adjudicación Directa	\$0.00	\$16,143.31
<b>SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS</b>		
<b>MODALIDAD</b>	<b>EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>

Licitación Pública	\$21,670.87	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	\$5,418.32	\$21,669.66
Adjudicación Directa	\$0.00	\$5,417.11

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 40.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2020, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	\$21,667.23	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	\$5,414.68	\$21,666.02
Adjudicación Directa	\$0.00	\$5,413.47

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 41.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 42.-** Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.